

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2021-00091-00**, informando que no se ha procedido con la notificación a la demandada. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

Revisadas las presentes diligencias, si bien el apoderado judicial de la demandada manifiesta mediante memorial incorporado al plenario virtual visible en archivo 10, que conoce del auto que libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, no es menos cierto que posterior a tal, el despacho adicionó dicho mandamiento, mediante proveído de fecha 20 de agosto de la presente anualidad, mediante el cual se ordenó, por secretaría la notificación del mismo conforme los parámetros del Decreto 806 de 2020.

Adviértase que si bien se remitió correo electrónico de notificación por parte de la secretaría, únicamente fue enviado a la ejecutada sin tener en cuenta que ya se le había reconocido personería jurídica a un abogado para que la represente, aunado a que no obra constancia de entrega del referido mensaje de datos.

Consecuencia de lo anterior, por secretaría, **PROCÉDASE** a la notificación a la parte pasiva, de la providencia emitida conforme parágrafo que antecede en sus numerales 3 y 4, en armonía del Decreto 806 de 2020, a las direcciones electrónicas mauriciocorreal@gmail.com y monicacaro70@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez